

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

201**MADRID NÚMERO 37**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 517 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Miguel Prieto Bravo, contra las empresas “Prolar Inversión y Management Inmobiliario, Sociedad Anónima”, y “Prolar Proyectos y Obras, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 202 de 2010

En Madrid, a 19 de mayo de 2010.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Luis Miguel Prieto Bravo, y de otra, como demandados, “Prolar Inversión y Management Inmobiliario, Sociedad Anónima”, “Prolar Proyectos y Obras, Sociedad Limitada”, “Prolar Inversión Tenerife, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Luis Miguel Prieto Bravo, frente a “Prolar Inversión y Management Inmobiliario, Sociedad Anónima”, “Prolar Proyectos y Obras, Sociedad Limitada”, y “Prolar Inversión Tenerife, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a “Prolar Inversión y Management Inmobiliario, Sociedad Anónima”, a que abone al actor la suma de 59.292,66 euros, absolviendo al resto de demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, agencia de la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Prolar Inversión y Management Inmobiliario, Sociedad Anónima”, y “Prolar Proyectos y Obras, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.152/10)